



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.00073/2019  
ASUNTO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL  
DEMANDANTE: ELBERTO ALIRIO GARAVITO BEJARANO  
DEMANDADA: LILIA YAMILE SÁNCHEZ MONROY  
AUTO INTERT. No. 049

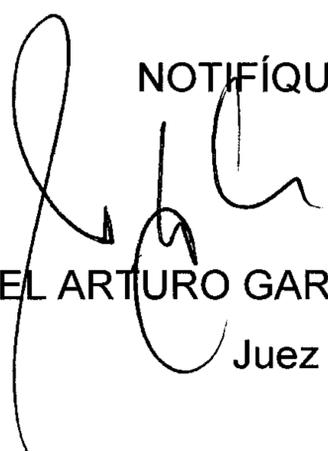
De acuerdo al informe secretarial y al escrito que antecede, se dispone:

Como quiera que el apoderado de la parte demandante, sustentó el recurso de APELACIÓN, dentro de la oportunidad legal el Juzgado de conformidad con el art. 324 inciso 1º del C.G. del P. RESUELVE :

CONCÉDESE el recurso de apelación en el efecto DEVOLUTIVO y para ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Civil-Familia. En consecuencia remítase copia de las siguientes piezas procesales:

1. Copia de la diligencia de presentación de inventarios y avalúos adicionales presentados el 12 de abril de 2021, por la parte demandante y sus anexos.
2. Escrito presentado el día 20 de abril de 2021, mediante el cual el apoderado descorre el traslado a los inventarios y avalúos adicionales, presentados por la parte demandante.
3. Copia del acta de los inventarios y avalúos adelantada el 10 de junio de 2021, y su respectivo audio.
4. Escrito de sustentación del recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

  
MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 24 de junio de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 26 de la misma fecha a las 8:00 am.